

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A Centro de Acopio** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 70/2018/SIPOT emitida el 10 de julio de 2018.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
<b>Razón Social:</b> GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		<b>OFICIO No. DGGIMAR 710/</b> <b>0003228</b>
<b>LUIS JAVIER BERMÚDEZ ATIENZA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Capricornio No. 4 Col. Exhacienda de San Isidro 56400, La Paz, Edomex. Tel. (55)5986 6961		Ciudad de México, a  <b>25 ABR 2018</b>

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 06 de marzo de 2018, registrado con No. de bitácora 09/H2-0193/03/18, **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** solicita Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Benceno; Acetatos de Butilo; Adhesivos que contienen líquidos inflamables; Clorobenceno; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles); Ciclohexano; Ciclopentano; 1, 2-Dicloroetileno; Dietilcetona; Diisobutylcetona;



0049397





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0003228</b>

Dimetilamina en solución acuosa; Extractos aromáticos, líquidos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetilico del etilenglicol; Acetato de etilo; Etilmetilcetona o Metiletilcetona; Extractos saborizantes líquidos; Combustible para motores o gasolina contaminados o fuera de especificaciones; Heptanos; Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutilico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropilico); Acetato de isopropilo; Metanol; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) fuera de especificaciones; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo, o productos de petróleo (thinner contaminado); Piridina; Tolueno; Xilenos; Carbón activado; Diclorometano; Tricloroetileno; Acido clorhídrico en solución acuosa; Acido Fluorhídrico en solución; Acido Nitroclorhídrico; Acido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sólido; Hidróxido de sodio sólido; Hidróxido de sodio en solución; Acido nitrante agotado; Acido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido; Trapos impregnados con grasas; Desechos textiles húmedos; Combustible para motores de turbina de avión contaminado o fuera de especificaciones; Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Cal sodada; Ciclohexanona; Acrilato de Etilo Estabilizado; Acido nítrico; Dietilbenceno; Ciclopentanona; Diisobutilamina; 1,1-Dicloroetano; Metil-terc - Butileter; Isocianato de metilo; Isocianato de etilo; Isocianato de Isopropilo; Isocianato de Isobutilo; Isocianato de Fenilo; Asbesto blanco; Plaguicida a base de carbamato (sólido); Plaguicida a base de organofosforo (sólido); Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; 1,1,1-Tricloroetano; Líquidos corrosivos; Plaguicida a base de Carbamato (líquido); Plaguicida a base de Organofosforado (líquido); Envases vacíos; Sólidos contaminados; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tratamiento de aguas); Aceites usados; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aceites y aceites con agua); Líquidos corrosivos; Solventes contaminados; Agua con lodo; Baterías automotrices; Medicamentos caducos; Medicamento sólido tóxico; Lodos, con una capacidad nominal de 1040 (un mil cuarenta) toneladas, [REDACTED]

La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación



0049398





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003228</b>
---	---------------------------------------

de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, presentó póliza de seguros número [REDACTED] de Mapfre Tepeyac, S.A., para responder por riesgos generales y contaminación.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** conforme al artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia



0049399





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0003228</b>
---	--

mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
1, 2-Dicloroetileno	3	Líquido Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1,1-Dicloroetano	3	Inflamable		
1,1,1-Tricloroetano	6.1	Tóxico		
Aceites usados	3			
Acetaldehído	3			
Acetato de etilo	3	Líquido		
Acetato de isobutilo	3	Tóxico		
Acetato de isopropilo	3	Inflamable		
Acetatos de Butilo	3			
Acetona	3			
Ácido clorhídrico en solución acuosa	8	Tóxico corrosivo		



0049400



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003228</b>
---	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Ácido Fluorhídrico en solución	8	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Ácido fosfórico líquido	8			
Ácido nitrante agotado	8			
Ácido nítrico	8			
Ácido Nitroclorhídrico	8			
Ácido sulfúrico agotado	8			
Ácido sulfúrico	8			
Acrilato de Etilo Estabilizado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8			
Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8			
Adhesivos que contienen líquidos inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua con lodo	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Asbesto blanco	6.1	Tóxico		
Benceno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Cal sodada	8	Tóxico corrosivo		
Carbón activado	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Ciclohexano	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Ciclohexanona	3			
Ciclopentano	3			
Ciclopentanona	3			



0049401

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003228</b>
---	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Clorobenceno	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Combustible para motores o gasolina contaminada o fuera de especificaciones	3			
Combustible para motores o gasolina contaminada o fuera de especificaciones	3			
Combustible para motores de turbina de avión contaminado o fuera de especificaciones	3			
Desechos textiles húmedos	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Destilados de petróleo, o productos de petróleo (thinner contaminado)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Diclorometano	6.1	Tóxico		
Diethylbenceno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Diethylcetona	3			
Diisobutilamina	3			
Diisobutilcetona	3			
Dimetilamina en solución acuosa	3			
Envases vacíos	6.1		Tóxico	
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Éter monoetílico del etilenglicol	3			
Etilmetilcetona o Metiletilcetona	3			
Extractos aromáticos, líquidos	3			
Extractos saborizantes líquidos	3			
Heptanos	3			
Hexanos	3			
Hidróxido de sodio en solución	8		Tóxico corrosivo	
Hidróxido de sodio sólido	8			
Hidróxido potásico sólido	8			
Isobutanol (alcohol isobutilico)	3	Líquido Tóxico Inflamable		



0049402

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.  
Tel. 01/55/55400 0000 www.semarnat.gob.mx



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003228</b>
---	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Isocianato de etilo	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Isocianato de Fenilo	6.1			
Isocianato de Isobutilo	6.1			
Isocianato de Isopropilo	6.1			
Isocianato de metilo	6.1			
Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Líquidos corrosivos	6.1	Tóxico		
Líquidos corrosivos	8	Tóxico corrosivo		
Lodos ácidos	8			
Lodos	8			
Medicamento sólido tóxico	6.1	Tóxico		
Medicamento tóxico líquido	6.1	Tóxico		
Medicamentos caducos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Metanol	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Metil-terc - Butileter	3			
Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) fuera de especificaciones	3			
Piridina	3			
Plaguicida a base de Carbamato (líquido)	6.1			
Plaguicida a base de carbamato (sólido)	6.1			
Plaguicida a base de Organofosforado (líquido)	6.1			
Plaguicida a base de organofósforo (sólido)	6.1			
Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3			
Sólidos contaminados	4.1		Sólido Tóxico Inflamable	



0049403



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003228</b>
---	--

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Solventes contaminados	3			
Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aceites y aceites con agua)	3			
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tratamiento de aguas)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tetracloroetileno	6.1	Tóxico		
Tetracloruro de carbono	6.1			
Tolueno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Trapos impregnados con grasas	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Tricloroetileno	6.1	Tóxico		
Xilenos	3	Líquido Tóxico Inflamable		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en



0049404

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0003228</b>
---	--

	contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:



0049405





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>0003228</b>
---	--

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3					X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.



0049406





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003228</b>
---	--

12. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
15. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. En caso de que el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción entregado por el transportista no contenga el espacio para el centro de acopio **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá solicitar al generador por cada embarque de residuos, un manifiesto con cinco campos, a fin de que el Centro de Acopio selle y firme dicho documento en el espacio correspondiente, conforme lo establece el artículo 86, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá generar un nuevo manifiesto para consolidar sus cargas, ya que un centro de acopio solo es una instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0049407





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> GCE1507000032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-II-01-18
--	---	--

<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/0003228</b>
---	---------------------------------------

- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
- Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.

El incumplimiento de **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**TERCERO.** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0049408



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  GCE150700032	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-II-01-18
<b>GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003228</b>

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

## ATENTAMENTE DIRECTORA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, mediante oficio DGGIMAR.710/002665 de fecha 28 de marzo de 2018."

**LIC. MARINES HURTADO CÁRDENAS**

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente  
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente  
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente  
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente  
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente  
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente  
Expediente  
Bitácora 09/H2-0193/03/18

MHC/HCG



0049409



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.  
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx